



PERÚ

Gobierno Regional de Ucayali Consejo Regional

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ORDENANZA REGIONAL N° 010-2020-GRU-CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativamente en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidad Regional, modificada por la Ley N° 30804, en su artículo 3° señala: La Mancomunidad Regional es una persona jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal; de igual forma el numeral 3 del artículo 6° indica, que la Mancomunidad Regional se encuentra sujeta al Sistema Nacional de Control, al Sistema Nacional de Presupuesto y a los demás sistemas administrativos del Estado;

Que, el numeral 1 del artículo 6° de la Ley N° 30804 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidad Regional, establece que, para la Constitución de una Mancomunidad Regional, se requiere lo siguiente: La voluntad de constituir una Mancomunidad Regional expresada en la Ordenanza Regional de cada Gobierno Regional Interviniente. La Ordenanza Regional debe ser aprobada en Sesión Ordinaria por el Consejo Regional respectivo y previamente debe estar sustentado con los informes técnicos que otorgan viabilidad a su creación y que se encuentran dentro de un proceso de planificación de mediano y largo plazo y que debe incluir el presupuesto aprobado, el mismo que debe ser transferido a la Mancomunidad Regional para el inicio de sus operaciones;

Que, el artículo 10° del reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las Mancomunidades Regionales; y en su numeral 10.5 señala que mediante Ordenanza Regional cada Gobierno Regional aprueba la constitución de la Mancomunidad Regional ratificando el contenido del Acta de Constitución, sus Estatutos y la designación del Primer Presidente del Comité Ejecutivo y del primer Gerente General; así mismo establece que el Acta de Constitución y el Estatuto de la Mancomunidad Regional forma parte de la Ordenanza Regional que lo ratifica;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2019, los Gobernadores de los Gobiernos Regionales de Ancash, Pasco, Ucayali, Huánuco, San Martín, La Libertad y Loreto, acordaron la constitución



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



de la "Mancomunidad Regional Chavín"; así mismo acordaron la aprobación de su estatuto, por el cual se registrará la "Mancomunidad Regional Chavín" y designar la primera representación de tres (3) Consejeros Regionales que participarán en la Asamblea de la Mancomunidad Regional, que incluye al Consejero Delegado;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, Ley de Mancomunidad Regional – Ley N° 29768 modificada por la Ley N° 30804, el Reglamento de la Ley N° 29768 aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2013-PCM y el Informe Técnico para la constitución de la Mancomunidad Regional Chavín;

Que, con Informe N° 010-2020-GRU-GGR-GRPP, de fecha 03 de febrero de 2020, el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, hace de conocimiento que la constitución de la Mancomunidad Regional Chavín, conformada por los Gobiernos Regionales de Ancash, Pasco, Ucayali, Huánuco, San Martín, La Libertad y Loreto, tiene como objeto: Impulsar la integración interdepartamental identificando las potencialidades para la priorización y ejecución de proyectos productivos, viales, turísticos y ambientales, acorde con la innovación tecnológica, orientados a buscar el desarrollo de la Mancomunidad Regional y el bienestar de la población; así mismo, otro objetivo es, dotar de una adecuada infraestructura económica, gestionar el financiamiento para la ejecución de proyectos, fomentar el comercio de bienes y servicios de mercado nacional e internacional y fortalecer las capacidades para la innovación tecnológica, con la finalidad de garantizar el funcionamiento de la Mancomunidad Regional. Se requiere de parte del Consejo Regional Aprobar la Constitución de la Mancomunidad Regional Chavín, previa ratificación del Acta de Constitución y el Estatuto de la Mancomunidad Regional respectivamente, así como la designación de tres (3) Consejeros Regionales ante la Asamblea de Mancomunidad Regional Chavín que incluya al Consejero Delegado;



Que, con Opinión Legal N° 007-2020-GRU-ORAJ/RDCSH, de fecha 07 de febrero de 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali Concluye: Jurídicamente es procedente que el Consejo Regional mediante Ordenanza Regional apruebe la Constitución de la Mancomunidad Regional Chavín y ratifique el contenido del Acta de Constitución de fecha 12 de diciembre de 2019, su Estatuto y la primera representación de tres (3) Consejeros Regionales que participarán en la Asamblea de la Mancomunidad Regional, que incluye al Consejero Delegado;

Que, mediante Opinión Legal N° 029-2020-GRU-CR-IAL-TCV, de fecha 03 de diciembre de 2020, el Abogado Tony Cancino Vásquez – Asesor Legal del Consejo Regional, Opina: Declarar Procedente la Propuesta de Ordenanza Regional sobre la Constitución de la "Mancomunidad Regional Chavín", ratifique el contenido del Acta de Constitución de fecha 12 de diciembre de 2019 y su estatuto, por encontrarse dentro de los alcances de la Ley N° 29768 – Ley de Mancomunidad Regional.

Que, mediante Dictamen N° 003-2020-GRU-CR-CPPyAT, de fecha 02 de diciembre de 2020, elaborado por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ucayali, integrada por los Consejeros Regionales Licenciado Edwin Paul Alvarado Montero, señora Jessica Lizbeth Navas Sánchez y Licenciado Land Barbaran La Torre, Dictaminan: Declarar Procedente la Propuesta de Ordenanza Regional sobre la Constitución de la "Mancomunidad Regional Chavín", ratifique el contenido del Acta de



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Constitución de fecha 12 de diciembre de 2019 y su estatuto, por encontrarse dentro de los alcances de la Ley N° 29768 – Ley de Mancomunidad Regional.

Que, el literal a) del artículo 15° de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamentos los asuntos y materias de competencia, y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentos materia de competencia";

Que, de conformidad con las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, artículo 9° y 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por las Leyes N° 27902 y N° 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, llevado a cabo de manera virtual aprobaron la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Constitución de la "*Mancomunidad Regional Chavín*", ratificando el contenido del Acta de fecha 12 de diciembre de 2019, suscrita por los Gobernadores Regionales de Ancash, Pasco, Ucayali, Huánuco, San Martín, La Libertad y Loreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Estatuto de la "*Mancomunidad Regional Chavín*", ratificando el contenido y el Acta de Constitución que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO: RATIFICAR la elección del señor **Juan Carlos Morillo Ochoa** – Gobernador Regional de Ancash, en el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo y la designación del Abogado **Marcelino Hinostroza Palomino**, en el cargo de Gerente-General de la "*Mancomunidad Regional Chavín*", de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución de fecha 12 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: DELEGAR las competencias y funciones específicas y compartidas, conforme a lo señalado en el artículo noveno del Estatuto de la "*Mancomunidad Regional Chavín*".

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR la propuesta de Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2020 de la "*Mancomunidad Regional Chavín*", y señalar que su ratificación será mediante Acuerdo de la Asamblea.

ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional de Ucayali, realizar la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", y en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región, asimismo a la Oficina de

Tecnología de la Información para su difusión y publicación a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE
Ucayali
Región de Ucayali

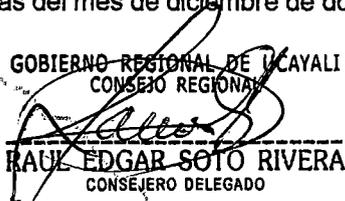
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Tecnología de la Información para su difusión y publicación a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Ucayali para su promulgación.

Pucallpa; a los veinte y uno días del mes de diciembre de dos mil veinte.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


RAUL EDGAR SOTO RIVERA
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ucayali, a los 20 DIC. 2020.....

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Sr. Francisco A. Pezo Torres
GOBERNADOR REGIONAL